

Boletín Oficial Municipal N° 3110
Corrientes, 29 de Noviembre de 2018

Resoluciones:

N° 2633: Autoriza el pago en concepto de intereses resarcitorios por pago fuera de termino a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

N° 2656: Concede la baja del Espacio Reservado otorgado por Resolución N° 6/16 al Instituto de Cardiología de Corrientes, en virtud de los conceptos vertidos en los considerandos.

Disposiciones:

Secretaria de Hacienda

N° 912: Autoriza el pago a favor de la ASOCIACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, por el mes de Octubre en Concepto de aporte patronal.

N° 919: FIJA a los fines del artículo 126 inciso g) del Código Fiscal Municipal, la suma de \$ 1.772.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL) para la valuación fiscal del inmueble; y para el haber jubilatorio la suma de \$ 17.720 (PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE).

Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

N° 186: Aplica a la Empresa Miramar-Estrella U.T., concesionaria de la Línea N° 110, de Transporte de Urbano de pasajeros, un apercibimiento por la infracción comprobada mediante Acta Única de Infracción N° 00124371.

N° 188: Aplica a ERS A S.A., concesionaria de la Línea N° 105, de Transporte de Urbano de pasajeros, un apercibimiento por la infracción comprobada mediante Acta Única de Infracción N° 00121831.

N° 189: Aplica a ERS A S.A., concesionaria de la Línea N° 102, de Transporte de Urbano de pasajeros, un apercibimiento por la infracción comprobada mediante Acta Única de Infracción N° 001125684.

N° 190: Aplica a ERS A S.A., concesionaria de la Línea N° 102, de Transporte de Urbano de pasajeros, la multa de 1.000 U.E.V, por la infracción comprobada mediante Acta Única de Infracción N° 00121832.

N° 191: Aplica a ERS A S.A., concesionaria de la Línea N° 106, de Transporte de Urbano de pasajeros, un apercibimiento por la infracción cometida.

Juzgado de Falta N° 1

Oficio N° 443: Causa N° 140422/R/2018/R/2018 – Secuestro N° 43880-Caratulada: “Infractor/a: ROMA CAROLINA.

Oficio N° 446: Causa N° 140773/L/2018/R/2018 – Secuestro N° 3.097-Caratulada: “Infractor/a: LUCIANI OMAR EMANUEL JESUS – Dominio: AC 220 GQ.

Resolución N° 2633
Corrientes, 26 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1627-D-2018, por el cual la Dirección General de Tesorería solicita adhesión al plan de pagos Impositivo de la RG-4289 y la Resolución N° 2129/18.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo y la Resolución N° 2129 de fecha 27 de Septiembre adjunta a fojas 15, se autorizó el pago en concepto de deuda por obligaciones impositivas de acuerdo con la adhesión al plan de pago impositivo de la RG-4289 con un anticipo de \$ 1.026.590,41 y 48 cuotas de \$ 18.032.194,57.

Que, a fojas 24 se adjunta comprobante de pago efectuado por el Banco de Corrientes S.A.

Que, a fojas 25 el Director de Rendición de Cuentas presenta informe con los importes por intereses financieros y resarcitorios por pago fuera de término.

Que, a fojas 26, la Dirección General de Contaduría ha confeccionado la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 27, la Dirección General de Contaduría solicita que se elabore la norma para la aprobación del pago de interés resarcitorios por pago fuera de término, por la suma de \$ 3.542,83.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el pago en concepto de intereses resarcitorios por pago fuera de termino a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por la suma total de \$ 3.542,83 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), de acuerdo a los manifestado en el considerando.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal Art. 46 Inc. 22 y 33 y RG N° 4099/4289 AFIP y Resolución N° 2129/18.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por la suma total de \$ 3.542,83 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaria de Coordinación de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2656

Corrientes, 26 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expte. N° 70-I-2018 Caratulado: Cca. Espacio reservado para carga y descarga ya no es necesario por dicha institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Instituto de Cardiología de Corrientes, comunica que el Espacio reservado ya no es necesario y;

Que la actual gestión municipal asumió un rol activo en materia del reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de los peatones y conductores.

Que, por la Ordenanza N° 6507/16, se instituyó el nuevo Sistema Regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para Espacios Reservados en el ámbito de la Ciudad y el funcionamiento de la nueva “Comisión Técnica Especial” encargada de realizar el informe de factibilidad una vez realizado el análisis pormenorizado por parte de la ACOR y la Subsecretaría e Transporte Municipal conforme a los parámetros técnicos y objetivos conforme a su correspondiente área.

Que, a fs. 17/18, obra Informe Positivo de Factibilidad y a fs. 20 obra acta de la Comisión Técnica Especial de la zona relevada recomendando dejar sin efecto el espacio otorgado por Resolución N° 06 de fecha 07 de Enero de 2016, 10 (diez) metros al margen derecho de la calle Bolívar altura N° 1380, entre calle Catamarca y calle Córdoba, para el Espacio Reservado antes mencionado.

Que, por lo expuesto, es pertinente conceder a la entidad solicitante la baja del Espacio Reservado, pasando de esta manera dicho espacio a formar parte del sistema de estacionamiento medido.

Que, a fojas 31/32, obra dictamen N° 0610/18, del Servicio Jurídico Permanente.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente Acto Administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Conceder la baja del Espacio Reservado otorgado por Resolución N° 6/16 al Instituto de Cardiología de Corrientes, en virtud de los conceptos vertidos en los considerandos.

Artículo 2°: Incorporar el espacio de 10 (diez) metros el margen derecho, sobre calle Bolívar a la altura N° 1380, entre calles Córdoba y Catamarca al Sistema de estacionamiento medido de vehículos.

Artículo 3°: Dar conocimiento de la presente a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Transito y a la Subsecretaría de Transporte, a los efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten las medidas necesarias y pertinentes dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 4°: Dar intervención de lo resuelto a la División de Señalamiento Vial, para que proceda a la demarcación y señalamiento horizontal y vertical del espacio indicado en el artículo segundo.

Artículo 5°: Notificar por cedula al Instituto de Cardiología de Corrientes sito en Bolívar N° 1334 de esta Ciudad.

Artículo 6°: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Secretaria de Hacienda
Corrientes, 21 de Noviembre de 2018

Disposición N° 912
Corrientes, 21 de Noviembre de 2018

VISTO:

Por Expediente N° 3886-S-2018 por el Cual la Secretaria de Hacienda, eleva Convenio de Acuerdo Paritario y solicita pago mes de octubre, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02/03 se adjunta Resolución N° 2250/18 la cual homologa el Acta de Acuerdo Paritario de fecha 4 de Octubre del corriente año.

Que, a fojas 01 el Señor Secretario de Hacienda solicita afectación preventiva por la suma de \$ 1.325.000, para realizar el pago por el mes de OCTUBRE DE 2018 en concepto de aporte patronal.

Que, a fojas 04 la Dirección General de Contabilidad, realizo la afectación preventiva del gasto.

Que, por Resolución N° 763 de fecha 7 de abril de 2018 se delegó en los Señores Secretarios de Hacienda y Coordinación de Gobierno, la facultad de autorizar y pagar directamente por Disposición los aportes a la ASOCIACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

Que, a fojas 07 obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaria de Hacienda.

Que, el Secretario de Hacienda posee la facultad para el dictado de la presente norma.

POR ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA

DISPONE:

Artículo 1: Autorizar el pago a favor de la ASOCIACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, por la suma de \$ 1.325.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL) por el mes de Octubre en Concepto de aporte patronal de acuerdo a lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal Art. 52° y las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico N° 5571 y Resolución N° 763/18.

Artículo 3: Autoriza a la Secretaria de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la ASOCIACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, por la suma total de \$ 1.325.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL), conforme lo manifestado en los considerandos.

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad Imputara el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Disposición será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 919
Corrientes, 22 de Noviembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 563-A-2018, iniciado por ACOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario implementar las condiciones a fin de otorgar el beneficio de eximición de Impuestos Inmobiliario y Contribuciones Municipales para Jubilados y Pensionados por el año 2018.

Que, por aplicación de lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal, en su artículo 126 inciso g), corresponde eximir del 50% del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, correspondientes al inmueble habitado permanentemente, ubicado en esta provincia, a quienes acrediten ser jubilados y/o pensionados de cualquier Caja Previsional siempre que sea propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño de un solo inmueble; que la valuación fiscal del inmueble no sea superior al 31 de Diciembre del año anterior o al que deba abonarse el impuesto, doscientas veces el monto del salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha; y que perciba un haber previsional que no supere al 31 de Diciembre del año anterior al que deba a abonarse el impuesto, en dos (2) veces el salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha.

Que, a fs. 11 corre informe del Sector Inmueble en el cual se fija en la suma de ocho mil ochocientos sesenta (\$8.860), para el año 2018, para el salario mínimo vital y móvil. Consecuentemente, el monto máximo para la valuación del inmueble resulta para el año 2018 de $\$8.860 \times 200 = \$1.772.000$ (pesos un millón setecientos setenta y dos mil) para el haber jubilatorio corresponde $\$8.860 \times 2 = \17.720 (pesos diecisiete mil setecientos veinte) para el año 2018.

Que, el Código Fiscal Municipal en el Libro II, Título I “Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la propiedad, en su artículo 109 inciso k) expresa: “La unidad habitacional que sea unica propiedad ende un jubilado cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento el haber jubilatorio o pensión mínima contributiva, que abone el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, correspondiente al mes de Enero de cada año.

Se otorga también el beneficio en igual condición, cuando el inmueble fuera de propiedad del conyugue o estuviere en condominio entre el jubilado y su conyugue o hijos menores o en condominio entre dos jubilados y pensionados, siempre que la percepción previsional de ambos por la eximición no supere el máximo establecido. La propiedad que el jubilado o pensionado tenga en usufructo no está alcanzada por la eximición. En la propiedad eximida deberá habitar el beneficiario pudiendo este ser acompañado de su núcleo familiar, no debiendo la misma ser sede de actividades comerciales, industriales, de servicios o estar arrendada a terceros.

Que, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes informa que los haberes mínimos que abonara dicha institución, corresponden por jubilación y por pensión es de pesos siete mil quinientos (\$7.5009, para el año 2018. Atento a ello, para el caso de jubilado y pensionados que tiene un haber mínimo se debe añadir un 50% (cincuenta por ciento), que resulta de tres mil setecientos cincuenta (\$3.750) y que hace un total máximo de \$11.250 (pesos once mil doscientos cincuenta), para el año 2018.

Que, corre dictamen de la Asesoría Legal de la Agencia Correntina de Recaudación.

Que, en uso de sus facultades otorgadas por el artículo 49° de la Carta Orgánica Municipal y en la esfera de su competencia el Secretario de Economía y Finanzas obra en consecuencia.

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA**

DISPONE:

ARTICULO 1°: FIJAR a los fines del artículo 126 inciso g) del Código Fiscal Municipal, la suma de \$ 1.772.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL) para la valuación fiscal del inmueble; y para el haber jubilatorio la suma de \$ 17.720 (PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE), en virtud de lo expresado en el considerando de la presente, para el año 2018.

ARTICULO 2°: FIJAR a los fines de la aplicación del artículo 109 inciso k) del Código Fiscal Municipal, la suma de \$ 11.250 (PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), para el haber previsional máximo de jubilados y pensionados, en virtud de lo expuesto en el considerando de la presente, para el año 2018.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

Disposición N° 186
Corrientes, 21 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2075-S-2018, Caratulado: "Subsecretaria de Transporte Rte. Acta de Infracción N° 124371", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 obra acta de infracción N° 001125266, labrada en fecha 06 de Junio de 2018 siendo las 10.30 hs. Al interno 517 de la Línea N° 110 perteneciente a la Empresa Miramar-Estrella U.T., por falta de uno de los elementos de seguridad e higiene (certificado de fumigación).

Que, la Resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, establece el régimen de Infracción del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

Que, la Resolución N° 83 de fecha 10 de Mayo de 2018, del Honorable Concejo Deliberante, homologa la resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la Resolución N° 1658 del 13 de Agosto de 2018, rectifica el Artículo 14° del Anexo I de la Resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, corrigiendo un yerro material en cuanto a la consignación en números del plazo de cumplimiento de las sanción por parte del concesionario o prestatario del servicio.

Que, en virtud de las normas mencionadas anteriormente se reglamenta el Procedimiento Administrativo sancionatorio sobre la prestación del servicio público de transporte prevista en los Art. 91 y 92 de la Ordenanza N° 6283/15 y que comprobada la infracción, si la misma se encuentra prevista en tal normativa, corresponde aplicar la sanción correspondiente.

Que, a fs. 12 obra intervención de la Dirección Legales de la Subsecretaria de Transporte, conforme lo establecido en el art. 10 de la Resolución N° 672/18.

Que, conforme a las normativas vigentes, se autoriza al Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, al dictado de la presente.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

DISPONE

Artículo 1°: Aplicar a la Empresa Miramar-Estrella U.T., concesionaria de la Línea N° 110, de Transporte de Urbano de pasajeros, un apercibimiento por la infracción comprobada mediante Acta Única de Infracción N° 00124371, conforme lo reglamentado en la Ordenanza N° 6283/15, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 672/18, en virtud de los considerandos que se dan por reproducidos.

Artículo 2°: Inscribir la Sanción aplicada en el Artículo 1°, en el legajo de la empresa concesionaria, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 93 de la Ordenanza N° 6283 y en la Resolución N° 672 Artículo N° 56.

Artículo 3°: Notificar por cedula a la Empresa Miramar – Estrella U.T., en el domicilio de la calle José Hernández y Cruz del Eje S/N de esta ciudad.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN

Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 188

Corrientes, 21 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2083-S-2018, Caratulado: “Subsecretaria de Transporte Rte. Acta de Infracción N° 121831”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 obra acta de infracción N° 00121831, labrada en fecha 06 de Junio de 2018 siendo las 09.50 hs. Al interno 2968 de la Línea N° 105 perteneciente a la Empresa ERSA S.A., por falta higiene.

Que, la Resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, establece el régimen de Infracción del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

Que, la Resolución N° 83 de fecha 10 de Mayo de 2018, del Honorable Concejo Deliberante, homologa la resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la Resolución N° 1658 del 13 de Agosto de 2018, rectifica el Artículo 14° del Anexo I de la Resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, corrigiendo un yerro material en cuanto a la consignación en números del plazo de cumplimiento de las sanción por parte del concesionario o prestatario del servicio.

Que, en virtud de las normas mencionadas anteriormente se reglamenta el Procedimiento Administrativo sancionatorio sobre la prestación del servicio público de transporte prevista en los Art. 91 y 92 de la Ordenanza N° 6283/15 y que comprobada la infracción, si la misma se encuentra prevista en tal normativa, corresponde aplicar la sanción correspondiente.

Que, a fs. 16 obra intervención de la Dirección Legales de la Subsecretaria de Transporte, conforme lo establecido en el art. 10 de la Resolución N° 672/18.

Que, conforme a las normativas vigentes, se autoriza al Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, al dictado de la presente.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

DISPONE

Artículo 1°: Aplicar a ERSA S.A., concesionaria de la Línea N° 105, de Transporte de Urbano de pasajeros, un apercibimiento por la infracción comprobada mediante Acta Única de Infracción N° 00121831, conforme lo reglamentado en la Ordenanza N° 6283/15, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 672/18, en virtud de los considerandos que se dan por reproducidos.

Artículo 2°: Inscribir la Sanción aplicada en el Artículo 1°, en el legajo de la empresa concesionaria, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 93 de la Ordenanza N° 6283 y en la Resolución N° 672 Artículo N° 56.

Artículo 3°: Notificar por cedula a la Empresa ERSA S.A., en el domicilio de la calle José Ramon Vidal N° 4100, de esta ciudad.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN

Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 189

Corrientes, 21 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2080-S-2018, Caratulado: “Subsecretaria de Transporte Rte. Acta de Infracción N° 125684”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 obra acta de infracción N° 00125684, labrada en fecha 06 de Junio de 2018 siendo las 09.43 hs. Al interno 3416 de la Línea N° 102 perteneciente a la Empresa ERSA S.A., por falta de Carnet de Transporte del Conductor del vehículo.

Que, la Resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, establece el régimen de Infracción del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

Que, la Resolución N° 83 de fecha 10 de Mayo de 2018, del Honorable Concejo Deliberante, homologa la resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la Resolución N° 1658 del 13 de Agosto de 2018, rectifica el Artículo 14° del Anexo I de la Resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, corrigiendo un yerro material en cuanto a la consignación en números del plazo de cumplimiento de las sanción por parte del concesionario o prestatario del servicio.

Que, en virtud de las normas mencionadas anteriormente se reglamenta el Procedimiento Administrativo sancionatorio sobre la prestación del servicio público de transporte prevista en los Art. 91 y 92 de la Ordenanza N° 6283/15 y que comprobada la infracción, si la misma se encuentra prevista en tal normativa, corresponde aplicar la sanción correspondiente.

Que, a fs. 16 obra intervención de la Dirección Legales de la Subsecretaria de Transporte, conforme lo establecido en el art. 10 de la Resolución N° 672/18.

Que, conforme a las normativas vigentes, se autoriza al Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, al dictado de la presente.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

DISPONE

Artículo 1°: Aplicar a ERSA S.A., concesionaria de la Línea N° 102, de Transporte de Urbano de pasajeros, un apercibimiento por la infracción comprobada mediante Acta Única de Infracción N° 001125684, conforme lo reglamentado en la Ordenanza N° 6283/15, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 672/18, en virtud de los considerandos que se dan por reproducidos.

Artículo 2°: Inscribir la Sanción aplicada en el Artículo 1°, en el legajo de la empresa concesionaria, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 93 de la Ordenanza N° 6283 y en la Resolución N° 672 Artículo N° 56.

Artículo 3°: Notificar por cedula a la Empresa ERSA S.A., en el domicilio de la calle José Ramón Vidal N° 4100, de esta ciudad.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN

Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 190

Corrientes, 21 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2072-S-2018, Caratulado: “Subsecretaria de Transporte Rte. Acta de Infracción N° 121832”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 obra acta de infracción N° 00121832, labrada en fecha 06 de Junio de 2018 siendo las 10.16 hs. Al interno 2244 Dominio IXT-754, perteneciente a la Empresa ERSA S.A., por falta de martillo rompe vidrios de emergencia, falta luz de posición lado izquierdo y de escalera trasera, falta asiento lateral izquierdo y panel inferior izquierdo y derecho del fondo roto.

Que, la Resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, establece el régimen de Infracción del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

Que, la Resolución N° 83 de fecha 10 de Mayo de 2018, del Honorable Concejo Deliberante, homologa la resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la Resolución N° 1658 del 13 de Agosto de 2018, rectifica el Artículo 14° del Anexo I de la Resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, corrigiendo un yerro material en cuanto a la consignación en números del plazo de cumplimiento de las sanción por parte del concesionario o prestatario del servicio.

Que, en virtud de las normas mencionadas anteriormente se reglamenta el Procedimiento Administrativo sancionatorio sobre la prestación del servicio público de transporte prevista en los Art. 91 y 92 de la Ordenanza N° 6283/15 y que comprobada la infracción, si la misma se encuentra prevista en tal normativa, corresponde aplicar la sanción correspondiente.

Que, a fs. 06 obra informe de la Dirección Gral. De Transporte Masivo comunicando que la Empresa ERSA S.A., no ha formulado el descargo establecido en el Artículo 8° de la Resolución N° 672/18.

Que, el art. 10 de la Resolución N° 672/18 reza: “la sanción aplicable al concesionario o prestatario se dictara mediante un acto administrativo de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana...”, por ello habiendo incumpliendo con las normas que rigen el sistema de transporte, corresponde que se aplique a la empresa infractora una multa equivalente a 1.000 U.E.V.

Que, a fs. 09 obra intervención de la Dirección Legales de la Subsecretaria de Transporte, conforme lo establecido en el art. 10° de la Resolución N° 672/18

Que, conforme a las normativas vigentes, se autoriza al Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, al dictado de la presente.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

DISPONE

Artículo 1°: Aplicar a ERSA S.A., concesionaria de la Línea N° 102, de Transporte de Urbano de pasajeros, la multa de 1.000 U.E.V, por la infracción comprobada mediante Acta Única de Infracción N° 00121832, conforme lo reglamentado en la Ordenanza N° 6283/15, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 672/18, en virtud de los considerandos que se dan por reproducidos.

Artículo 2°: Inscribir la Sanción aplicada en el Artículo 1°, en el legajo de la empresa concesionaria, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 93 de la Ordenanza N° 6283 y en la Resolución N° 672 Artículo N° 56.

Artículo 3°: Notificar por cedula a la Empresa ERSA S.A., en el domicilio de la calle José Ramón Vidal N° 4100, de esta ciudad.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN

Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 191

Corrientes, 21 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2079-S-2018, Caratulado: “Subsecretaria de Transporte Rte. Acta de Infracción N° 00125685”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 obra acta de infracción N° 00125685, labrada en fecha 06 de Junio de 2018 siendo las 09.43 hs. Al interno 2549 de la Línea N° 106, ramal “B” perteneciente a la Empresa ERSA S.A., por falta de elemento de seguridad.

Que, la Resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, establece el régimen de Infracción del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

Que, la Resolución N° 83 de fecha 10 de Mayo de 2018, del Honorable Concejo Deliberante, homologa la resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la Resolución N° 1658 del 13 de Agosto de 2018, rectifica el Artículo 14° del Anexo I de la Resolución N° 672 del 17 de Abril de 2018, corrigiendo un yerro material en cuanto a la consignación en números del plazo de cumplimiento de las sanción por parte del concesionario o prestatario del servicio.

Que, en virtud de las normas mencionadas anteriormente se reglamenta el Procedimiento Administrativo sancionatorio sobre la prestación del servicio público de transporte prevista en los Art. 91 y 92 de la Ordenanza N° 6283/15 y que comprobada la infracción, si la misma se encuentra prevista en tal normativa, corresponde aplicar la sanción correspondiente.

Que, a fs. 08 obra intervención de la Dirección Legal de la Subsecretaria de Transporte, conforme lo establecido en el art. 10 de la Resolución N° 672/18.

Que, conforme a las normativas vigentes, se autoriza al Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, al dictado de la presente.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

DISPONE

Artículo 1°: Aplicar a ERSA S.A., concesionaria de la Línea N° 106, de Transporte de Urbano de pasajeros, un apercibimiento por la infracción cometida, conforme lo reglamentado en la Ordenanza N° 6283/15, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 672/18, en virtud de los considerandos que se dan por reproducidos.

Artículo 2°: Inscribir la Sanción aplicada en el Artículo 1°, en el legajo de la empresa concesionaria, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 93 de la Ordenanza N° 6283 y en la Resolución N° 672 Artículo N° 56.

Artículo 3°: Notificar por cedula a la Empresa ERSA S.A., en el domicilio de la calle José Ramón Vidal N° 4100, de esta ciudad.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN

Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Juzgado de Falta N° 1

Oficio N° 443

Corrientes, 26 de Noviembre de 2018

Causa N° 140422/R/2018/R/2018 – Secuestro N° 43880-Caratulada: “Infractor/a: ROMA CAROLINA, Domicilio: Costanera N° 537, Piso 3 Dpto. “B”, B° Deportes, de esta Ciudad, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1 Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria de la autorizante, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 252, Corrientes, 26 de Noviembre de 2018.

...AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO I) CONDENANDO a ROMA CAROLINA D.N.I. N° 37.183.294 II) INHABILITANDO al condenado en autos, ROMA CAROLINA D.N.I. N° 37.183.294, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado POR EL TERMINO DE CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CORRIDOS, a partir de notificado el presente, por haber conducido en estado de ebriedad, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. A), de la Ordenanza N° 3202/98, publicada por B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado por el término de la Inhabilitación dispuesta. III) DISPONER el levamiento del Secuestro...IV) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial. V) NOTIFIQUESE al condenado bajo apercibimiento de ley... VI) INSERTESE COPIA, REGISTRESE, CUMPLIMENTADO ARCHIVESE.

**Fdo.: AMELIA SUSANA MERLO
Juez de Faltas N° 1
Trib. Adm. De Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Juzgado de Falta N° 1

**Oficio N° 446
Corrientes, 27 de Noviembre de 2018**

Causa N° 140773/L/2018/R/2018 – Secuestro N° 3.097-Caratulada: “Infractor/a: LUCIANI OMAR EMANUEL JESUS D.N.I. N° 29.020.028 – Dominio: AC 220 GQ, que se tramita ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1 Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSE MANUEL MORALES – Abogado Secretario - a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 254, Corrientes, 27 de Noviembre de 2018. **...AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO I) CONDENANDO a LUCIANI OMAR EMANUEL JESUS D.N.I. N° 29.020.028, II) INHABILITANDO a LUCIANI OMAR EMANUEL JESUS, quien acredita identidad con D.N.I. N° 29.020.028 con domicilio en la finca sita en calle Hipólito Irigoyen N° 1864 7° piso Dpto. A, de esta ciudad, provincia de Corrientes, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado POR EL TERMINO DE CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir de notificado el presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc a) ambos de la Ordenanza N° 3202/98, publicada por B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III) DISPONER ...IV) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorias de Inhabilitación impuesta, conforme a los previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90 – pub. En el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos, V) NOTIFIQUESE VI) INSERTESEAR copia de los Registros Manual e Informáticos del Juzgado y oportunamente Archívese.**

**Fdo.: AMELIA SUSANA MERLO
Juez de Faltas N° 1
Trib. Adm. De Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Dr. JOSE MANUEL MORALES
Secretario
Tribunal de Faltas Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

